

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 02 DIC 2020

Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico: 2020-00444

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se dispone:

ADMÍTIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** instaurada a través de apoderado judicial por **JAIME MORALES TÉLLEZ** contra **MARÍA FANNY PEDRAZA DE MORALES**.

Dar a la presente acción el trámite previsto en los artículos 368 y s.s. del C. G. del P.

Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del C. G. del P.

Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al abogado JUAN PABLO NIETO RODRÍGUEZ, para actuar como apoderado judicial del demandante JAIME MORALES TÉLLEZ, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 126 FECHA 03 DIC. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria

JCHM